

San José, 5 de junio de 2015.-

En San José, a las diez horas con cinco minutos del cinco de junio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 008106. Expediente 14-017775-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en el voto No. 2014020185 de las 09:05 horas del 11 de diciembre de 2014, por parte de Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).-
2	Sentencia 2015 - 008107. Expediente 14-019688-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2015 - 008108. Expediente 14-019777-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIAS PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.-
4	

	<p>Sentencia 2015 - 008109. Expediente 15-001111-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se les reitera a Cristina Ramírez Chavarría, Mariano Barrantes Angulo, Kenya Lobo Miranda y Gregorio Venegas Araya, por su orden, Ministra de Justicia y Paz, Director General a.i. de Adaptación Social, Directora a.i. del CAI La Reforma y Director del Ámbito de Convivencia C del CAI La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo establecido en la sentencia número 2015-002012 de las 09:05 horas del 13 de febrero de 2015, respecto del problema de hacinamiento crítico, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 008110. Expediente 15-002789-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 008111. Expediente 15-003316-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OCCIDENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE ECUADOR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE SALUD, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sonia Martha Mora Escalante, en su condición de Ministra, a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición</p>

de Viceministro Administrativo, a Guiselle Villalobos Salas, en su condición de Directora de la Escuela República del Ecuador, y a Walter Muñoz Caravaca, en condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos, lo siguiente en relación con la Escuela República del Ecuador: 1) reubicar los cilindros de gas o adoptar otras medidas idóneas para garantizar la seguridad de los estudiantes del centro educativo, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia; 2) valorar INMEDIATAMENTE la infraestructura del centro educativo y realizar las reparaciones estructurales (paredes, columnas, pisos, etc.) que este requiera con el fin de preservar la vida e integridad física de sus estudiantes. Las reparaciones se deberán llevar a cabo en el plazo máximo de OCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y sin perjuicio de la reubicación de la escuela que eventualmente se estime pertinente; 3) adoptar las medidas necesarias a fin de que los estudiantes del centro educativo reciban regularmente clases de cómputo a partir del curso lectivo de 2016, sin perjuicio de la implementación de las mismas que se pueda hacer antes de dicha fecha; 4) equipar los SERVICIOS sanitarios del centro educativo con papel higiénico, jabón, dispositivos de secado y basureros con tapa y reparar las puertas y tapas de los inodoros, lo anterior en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernandez López pone nota. Notifíquese esta resolución a Sonia Martha Mora

	<p>Escalante, en su condición de Ministra, a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo, a Guiselle Villalobos Salas, en su condición de Directora de la Escuela República del Ecuador, y a Walter Muñoz Caravaca, en condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos, de forma personal.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 008112. Expediente 15-003693-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. No ha lugar la gestión formulada.-</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 008113. Expediente 15-004184-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 008114. Expediente 15-004336-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARRITA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 008115. Expediente 15-004669-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada omisión de facilitar al privado de libertad una cama para pernoctar, con base en lo dispuesto por el artículo</p>

	<p>52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 008116. Expediente 15-004692-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, VICE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena Nixon Gerardo Ureña Guillén, en su calidad de Vicealcalde Primero de la Municipalidad de San Ramón o a quien ocupe el lugar de Alcalde de la Municipalidad de San Ramón que tome las medidas que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la demarcación de los espacios para vehículos de personas con discapacidad; para garantizar las condiciones de accesibilidad, según las recomendaciones que le fueran dadas por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a Nixon Gerardo Ureña Guillén, en su calidad de Vicealcalde Primero de la Municipalidad de San Ramón o a quien ocupe el lugar de Alcalde de la Municipalidad de San Ramón,</p>

	en forma personal.-
12	<p>Sentencia 2015 - 008117. Expediente 15-004868-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO JOSÉ MARÍA CASTRO, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez y Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Ministro a.i. y Directora de Recursos Humanos, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes y emitan las instrucciones que estén dentro del marco de sus atribuciones y de su competencia, para que dentro del improrrogable plazo de quince días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se le pague a la recurrente el monto que se le adeuda por concepto de salario, si es que no se ha hecho antes. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, lo que constituye el delito de desobediencia a la autoridad de esta Sala, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez y Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Ministro a.i. y Directora de Recursos Humanos, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 008118. Expediente 15-005052-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
14	

	Sentencia 2015 - 008119. Expediente 15-005083-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada.
15	Sentencia 2015 - 008120. Expediente 15-005302-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA REGIONAL DE INCOPECA DE GOLFITO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INCOPECA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE INCOPECA, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se declara sin lugar el recurso.
16	Sentencia 2015 - 008121. Expediente 15-005347-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo, La Magistrada Hernández López y El Magistrado Salazar Alvarado ponen nota.
17	Sentencia 2015 - 008122. Expediente 15-005416-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE CENTROS PRIVADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA. Se declara sin lugar el recurso.
18	Sentencia 2015 - 008123. Expediente 15-005421-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, COORDINADORA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Emilia Retana Jiménez, en su condición de Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos y a Bernardo Barboza Picado, en su condición de Alcalde, ambos funcionarios de la Municipalidad de Tarrazú, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que procedan en un plazo máximo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, a dar respuesta completa al recurrente respecto a las gestiones del

	<p>27 de febrero, 06 y 27 de marzo, todas del 2015, salvaguardando los datos sensibles resguardados por el deber de confidencialidad. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tarrazú, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Emilia Retana Jiménez, en su condición de Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos y a Bernardo Barboza Picado en su condición de Alcalde Municipal, ambos funcionarios de la Municipalidad de Tarrazú, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 008124. Expediente 15-005429-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN AYUDA A NECESITADOS (ASAYNE), PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 008125. Expediente 15-005544-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yelgi Lavinia Verley Knigth, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Siquirres, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario y realice las coordinaciones respectivas, para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde una solución al problema denunciado con relación a la calle de Barrio Betania, donde habita el recurrente. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>

	<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidadde Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida, en forma personal. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 008126. Expediente 15-005641-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la solicitud que formuló el recurrente, el 3 de marzo de 2015, como en derecho corresponda, teniendo en consideración que dicha petición se relaciona con el ejercicio efectivo del derecho a la educación de una persona con discapacidad. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
22	

	<p>Sentencia 2015 - 008127. Expediente 15-005662-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA UNIÓN, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Desglósese el escrito incorporado al expediente digital a las 14:57 horas del 27 de mayo de 2015 para que sea tramitado como un asunto nuevo. Archívese este expediente.-</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 008128. Expediente 15-005723-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 008129. Expediente 15-005745-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE ESCAZÚ, SUB DIRECTOR DEL LICEO DE ESCAZÚ. Se declara SIN lugar el recurso.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 008130. Expediente 15-005859-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 008131. Expediente 15-005867-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 008132. Expediente 15-005919-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DOCTOR FIDEL PEÑA MIRANDA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO</p>

	<p>DE ORTOPEDIA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA . Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodriguez Madrigal, en su calidad de Director y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, o a quienes ocupen dichos puestos, que de forma inmediata a la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere dentro de los tres meses siguientes a esta notificación, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también que se trata de una persona adulta mayor. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. EL Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a Alexis Rodriguez Madrigal, en su calidad de Director y a Mario Boschini López en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, o a quienes ocupen dichos cargos.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 008133. Expediente 15-006018-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 008134. Expediente 15-006019-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al</p>

	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
30	Sentencia 2015 - 008135. Expediente 15-006046-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA. No ha lugar a la gestión formulada.-
31	Sentencia 2015 - 008136. Expediente 15-006061-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
32	Sentencia 2015 - 008137. Expediente 15-006084-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
33	Sentencia 2015 - 008138. Expediente 15-006088-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS CALVO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
34	Sentencia 2015 - 008139. Expediente 15-006138-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA CATEDRA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD LATINA. Se declara sin lugar

	el recurso.
35	<p>Sentencia 2015 - 008140. Expediente 15-006172-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO. SAN RAFAEL DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a José Rafael Huertas Guillén en su condición de Alcalde, o a quien ocupe ese cargo, y al Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Oreamuno, que dentro del plazo de 36 meses establecido por la sentencia No. 2013-015356 de las 9 horas 05 minutos del 22 de noviembre del 2013, el cual corre a partir de la notificación de esa sentencia, resuelvan definitivamente el problema de suministro de agua potable. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 008141. Expediente 15-006185-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ORGANISMO DIRECTOR EN EL ÁREA DE SALUD DE ABANGARES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la omisión en que se incurrió en la resolución de apertura del procedimiento administrativo de indicar cuáles son las eventuales consecuencias jurídicas a las que se expone la amparada por las conductas que se le reprochan. Se les ordena a Ana Ruth Vega Salas en su condición de Coordinadora del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario y patrimonial bajo el expediente 2014-01-DM-ASAY a Warner Picado Camareno en su calidad</p>

	<p>de Director Regional de SERVICIOS de Salud Chorotega, retrotraer la sustanciación del procedimiento administrativo al momento en que se dio traslado, a efecto que se indique en la resolución de las 10:00 hrs. de 27 de febrero de 2015, cuáles son las posibles consecuencias jurídicas de los hechos que se le reprochan a la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Ruth Vega Salas en su condición de Coordinadora del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario y patrimonial bajo el expediente 2014-01-DM-ASay a Warner Picado Camareno en su calidad de Director Regional de SERVICIOS de Salud Chorotega, o a quienes ejerzan ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 008142. Expediente 15-006210-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 008143. Expediente 15-006274-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez en su condición de Alcaldesa Municipal, o a quién en su lugar ocupe ese</p>

	<p>cargo, que en el plazo de 15 DÍAS contados a partir de la notificación de ésta sentencia, realicen las obras que se dispusieron en el oficio según oficio SCMRP-337-2015 y se solucione en forma definitiva el problema denunciado por la recurrente, debiendo informar a ésta Sala de las acciones llevadas a cabo. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Sandra García Pérez en su condición de Alcaldesa Municipal, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 008144. Expediente 15-006292-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, VICE ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia. Se ordena a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Vice Alcalde de la Municipal de Santo Domingo, o quien ocupe el cargo, que en el plazo de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia, emita las órdenes respectivas, a fin de que sea resuelta y notificada al denunciante, lo correspondiente a la denuncia planteada el 1 de octubre de 2014, adicionada por escritos del 7 de octubre de 2014 y 13 de enero de 2015. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>

	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Vice Alcalde de la Municipal de Santo Domingo, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 008145. Expediente 15-006314-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto, y declara sin lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 008146. Expediente 15-006346-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GERENCIA NORESTE-BARRIO AMÓN DEL INSTITUTO MI, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 008147. Expediente 15-006362-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ contra RESIDENTA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francly Barquero Delgado, en su condición de Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Cleto González Víquez o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS,</p>

	<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia, le proporcionen al amparado, a costo suyo, la información que requirió mediante oficio ECGV-44-2015 del 13 de abril de 2015. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 008148. Expediente 15-006365-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamarros Sánchez, en su condición de Director General, a Laura Sánchez Aguilar, en su calidad de Jefe del Servicio de Odontología, y a Xinia Cortés Piperkova, especialista en Ortodoncia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su calidad de Sub-Director General del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera coordinada e inmediata se valore al recurrente en el Servicio de Maxilofacial del Hospital México, y una vez valorado, se coordine lo necesario con el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, para que se realicen los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como se practique la cirugía que requiere el recurrente y se determine el tratamiento posterior a seguir, todo dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de</p>

	<p>manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 008149. Expediente 15-006369-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUEJTO DE DERECHO PRIVADO, PROFESOR, DIRECTOR CTP DE GUAYCARA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 008150. Expediente 15-006380-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Leticia Castro Moreno, en su condición de Alcaldesa a.i. de Aserrí, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, concluyan los estudios técnicos y trámites legales de las naciente conocida como Cedral y los estudios de explotación de pozos para extraer el agua, con el fin de determinar la viabilidad técnica y así aumentar el caudal y suministro de agua del Cantón de Aserrí. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar la orden dicha,</p>

	<p>incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Leticia Castro Moreno, en su condición, de Alcaldesa a.i. de Aserrí, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 008151. Expediente 15-006447-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 008152. Expediente 15-006491-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, ENCARGADA DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 008153. Expediente 15-006496-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 008154. Expediente 15-006497-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de</p>

	<p>OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta a la solicitud de información planteada por el recurrente el día 20 de abril de 2015. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad accionada, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho y el Magistrado Jinesta Lobo ponen nota.-</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 008155. Expediente 15-006498-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO DE CARTAGO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Mario Alberto Calderón Cornejo y a Juan Carlos Del Valle Pascua, en su condición, respectivamente de Director General de la Policía de Tránsito y Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el</p>

	<p>delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mario Alberto Calderón Cornejo y a Juan Carlos Del Valle Pascua, en su condición, respectivamente de Director General de la Policía de Tránsito y Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o a quienes ocupen esos cargos</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 008156. Expediente 15-006518-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 008157. Expediente 15-006520-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a José Joaquín Lizano Tencio en su condición de Presidente del Concejo de la Municipalidad de Jiménez, o quien en su lugar ejerza el cargo, que un plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le entregue al recurrente, una copia de la grabación de la sesión de ese Concejo del 23 de marzo de 2015, para lo cual, deberá el recurrente aportar el disco, llave maya, o bien, cualquier otro dispositivo idóneo para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>

	<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Jiménez al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a José Joaquín Lizano Tencio en su condición de Presidente del Concejo de la Municipalidad de Jiménez, o quien en su lugar ejerza el cargo, en FORMA PERSONAL.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 008158. Expediente 15-006535-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 008159. Expediente 15-006555-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Rocío Sáenz y a María Eugenia Villalta Bonilla, en sus respectivas calidades de Presidenta Ejecutiva y de Gerente Médica, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social; así como a Juan Antonio Ugalde Muñoz, a Douglas Montero Chacón y a Sofía Bogantes Ledezma, en sus respectivas calidades de Director General a.i, de Director Médico y de Jefa del Servicio de Cardiología, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se empiecen a ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, -en caso de que no se hubiera hecho- a efecto de solucionar el problema de la lista de espera de pacientes que requieren la realización de un cateterismo en el</p>

	<p>Servicio de Cardiología del Hospital México. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María del Rocío Sáenz y a María Eugenia Villalta Bonilla, en sus respectivas calidades de Presidenta Ejecutiva y de Gerenta Médica, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social; así como a Juan Antonio Ugalde Muñoz, a Douglas Montero Chacón y a Sofía Bogantes Ledezma, en sus respectivas calidades de Director General a.i, de Director Médico y de Jefa del Servicio de Cardiología, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 008160. Expediente 15-006560-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que continúe efectuando las acciones tendentes a acatar lo dispuesto por esta Sala en la sentencia N° 2015-6429 de las 09:20 horas del 8 de mayo de 2015. Y una vez cumplido dicho pronunciamiento, se le ordena que, dentro del plazo de doce meses, emita y coordine las acciones necesarias dentro de su competencia a fin de que se provea el Servicio de agua potable al Barrio Las Hormigas en la parte alta de Ujarrás de Buenos Aires. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos</p>

	<p>años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en forma personal.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 008161. Expediente 15-006571-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 008162. Expediente 15-006583-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS. Se declara CON LUGAR el recurso, en consecuencia se ordena a ROBERTO CORTES ARIAS, en su calidad de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a dar respuesta a la nota presentada por la recurrente el día 15 de abril del 2015. Lo anterior, bajo la prevención de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 71 de ley de Jurisdicción Constitucional, la omisión en informar causará que se tengan por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso y que la desobediencia a órdenes emanadas de la Jurisdicción Constitucional, conforme lo ordena el artículo 71 de la citada Ley, se encuentra sancionada con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ROBERTO CORTES ARIAS, en su calidad de Presidente del Comité Cantonal de</p>

	<p>Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo. Comuníquese a todas las partes y además al Alcalde y al Presidente del Concejo de la Municipalidad de Puntarenas. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 008163. Expediente 15-006591-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD EN LA URUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 008164. Expediente 15-006599-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Pastor Pacheco, en su condición de Director del Programa de Postgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, disponer, inmediatamente, lo necesario para que se otorgue al recurrente el acceso al expediente académico y al administrativo, así como al acta del Comité Director, que recomendó la separación del programa, y también al acuerdo de la Comisión del Programa de postgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica en la cual se acordó su separación, y se tengan por restituidos los plazos recursivos, de manera que el amparado tenga oportunidad de impugnar la decisión de separación del programa de postgrado, que empezaran a correr en el momento en que el amparado tenga efectivo acceso a los documentos mencionados. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	<p>Notifíquese esta resolución a Luis Carlos Pastor Pacheco, en su condición de Director del Programa de Postgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 008165. Expediente 15-006604-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez en calidad de Ministro a.i. del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo que de inmediato se tomen las medidas administrativas que correspondan a efecto que se respete el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, de los alumnos y funcionarios que asisten a la Escuela La Esmeralda de Sabalito, particularmente, para solventar los problemas de higiene acusados. Todo lo anterior, bajo apercibimiento que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez en calidad de Ministro a.i. del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 008166. Expediente 15-006616-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS, DIRECTOR</p>

	GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
62	Sentencia 2015 - 008167. Expediente 15-006632-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ESCUELA RAFAEL ARGUEDAS GUTIERREZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
63	Sentencia 2015 - 008168. Expediente 15-006643-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión N° 26-2015 del 5 de mayo de 2015, únicamente en cuanto se dispuso como medida cautelar, la suspensión de los amparados por 5 meses y se les restablece en el goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén, al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Desiderio Solano Moya, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén, o a quien ocupe el cargo.
64	Sentencia 2015 - 008169. Expediente 15-006649-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo, disponer lo necesario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación de

	<p>esta resolución se le cancele al recurrente, el salario adeudado, siempre y cuando el trabajo haya sido efectivamente prestado. Todo bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo. Comuníquese a todas las partes y al Ministro de Educación Pública.-</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 008170. Expediente 15-006657-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL). Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que se cancele el salario adeudado a la recurrente por el aumento de tres lecciones interinas si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del</p>

	Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo EN FORMA PERSONAL.
66	Sentencia 2015 - 008171. Expediente 15-006670-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO CONTRA EL AMPARADO EN LAS OFICINAS DE LA ASESORIA LEGAL EN LA URUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.-
67	Sentencia 2015 - 008172. Expediente 15-006703-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA ASESORÍA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Gutiérrez Rodríguez, en su condición de Ministro a.i. de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para garantizar que a partir del curso lectivo de 2016 los estudiantes de la Escuela Peters, en San Juan de Valverde Vega, reciban la educación especial en las especialidades que se requieran, atendiendo a criterios técnicos que determine ese propio ministerio. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miguel Gutiérrez Rodríguez, en su condición de Ministro a.i. de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-

68	<p>Sentencia 2015 - 008173. Expediente 15-006735-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PURISCAL, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 008174. Expediente 15-006763-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y a Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad en Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la amparada sea intervenido el 30 de octubre de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 008175. Expediente 15-006783-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su calidad de Alcalde Municipal, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, girar las órdenes que</p>

	<p>correspondan para que, dentro del improrrogable término de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución proceden a instalar una fuente pública cercana a la vivienda en cuestión, y a mantenerla hasta tanto no se regularice la prestación del Servicio de agua potable en dicha vivienda. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes y notifíquese de forma personal a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su calidad de Alcalde Municipal, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 008176. Expediente 15-006787-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de TRIBUNAL DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS CORINA RODRÍGUEZ DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 008177. Expediente 15-006791-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 008178. Expediente 15-006792-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 008179. Expediente 15-006793-0007-CO. A las diez</p>

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA SEDE SUR OESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
75	Sentencia 2015 - 008180. Expediente 15-006812-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. Se declara sin lugar el recurso.-
76	Sentencia 2015 - 008181. Expediente 15-006820-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR KINDER DE LA ESCUELA DEL ROBLE DE ALAJUELA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso de amparo únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena con base en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al Estado al pago de daños y perjuicios ocasionados por la declaratoria de este recurso de amparo.
77	Sentencia 2015 - 008182. Expediente 15-006824-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
78	Sentencia 2015 - 008183. Expediente 15-006836-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo, disponer lo necesario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación de esta resolución se le cancele a la recurrente, el salario adeudado, siempre y cuando el trabajo haya sido efectivamente prestado. Todo bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá

	<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo. Comuníquese a todas las partes y al Ministro de Educación Pública.-</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 008184. Expediente 15-006838-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE DE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 008185. Expediente 15-006842-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda a las recurrentes por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo.</p>

	Comuníquese.-
81	Sentencia 2015 - 008186. Expediente 15-006853-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Eduardo Mora Castro, en su condición de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o quien ocupe el cargo, de la advertencia realizada por este Tribunal en el Considerando VI in fine de esta sentencia.
82	Sentencia 2015 - 008187. Expediente 15-006859-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
83	Sentencia 2015 - 008188. Expediente 15-006862-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE SECCIÓN DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Carolina Solano Carballo en su condición de Jefe de la Jefatura de Seguridad Interna de la Municipalidad de San José, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a remitir ante la autoridad competente la solicitud de información presentada por la recurrente el 30 de abril del 2014. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de

	<p>base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese esta resolución a Carolina Solano Carballo en su condición de Jefe de la Jefatura de Seguridad Interna de la Municipalidad de San José, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 008189. Expediente 15-006877-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, a Juan Carlos Agüero Zamora y a Carlos Sánchez Acosta en calidad de Director General el primero, Jefe del Servicio de Endocrinología el segundo y Jefe del Servicio de Neurología el último, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES la amparada sea valorada en el Servicio de Cardiología, Especialidad Electrofisiología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez, a Juan Carlos Agüero Zamora y a Carlos Sánchez Acosta en calidad de Director General el primero, Jefe del Servicio de Endocrinología el</p>

	segundo y Jefe del Servicio de Neurología el último, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.
85	Sentencia 2015 - 008190. Expediente 15-006907-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, DIRECCIÓN GENERAL ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
86	Sentencia 2015 - 008191. Expediente 15-006909-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA. Se declara sin lugar el recurso.
87	Sentencia 2015 - 008192. Expediente 15-006925-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL). Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de quince días, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias para que se cancele al recurrente sus prestaciones laborales si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 008193. Expediente 15-006928-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 008194. Expediente 15-006934-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS contra VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 008195. Expediente 15-006935-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de SUPLIDORA DE EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA contra GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 14:00 hrs. del 22 de abril del 2015 el Banco de Costa Rica emitida por la Gerencia General del Banco de Costa Rica que impuso medida cautelar a la empresa Suplidora de Equipos S.A. representada por Sujeto de Derecho Privado. Por otra parte, se ordena a Mario Barrenechea Coto en su calidad de Gerente General del Banco de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir de la notificación de la presente resolución, conforme el Órgano del Procedimiento Disciplinario y de inicio a la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, en caso de que se estime necesario realizarlo. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>

	<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Barrenechea Coto en su calidad de Gerente General del Banco de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto, declara con lugar el recurso ordenando, únicamente, que se anule la resolución de las 14:00 hrs. de 22 de abril de 2015 y pone nota.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 008196. Expediente 15-006936-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 008197. Expediente 15-006939-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 008198. Expediente 15-006943-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 008199. Expediente 15-006946-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la Dirección de</p>

	<p>Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, para que de manera coordinada, ejecute las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se cancelen al recurrente los montos adeudados por concepto de su salario, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.-</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 008200. Expediente 15-006947-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que realice las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda con el pago del salario adeudado al amparado. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que</p>

	<p>deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad accionada, en forma personal.-</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 008201. Expediente 15-006948-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA CALLE MESÉN DE LA UNIÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 008202. Expediente 15-006949-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda a la recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo.</p>
98	

	<p>Sentencia 2015 - 008203. Expediente 15-006975-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 008204. Expediente 15-006986-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General de Hospital de San Rafael de Alajuela o a quien ocupe el cargo que tome las medidas pertinentes para que en el caso del amparado Javier Barrantes Rodríguez, cédula de identidad 0900140369, se determine la fecha correspondiente a sus cirugías en los ojos, dentro de los dos meses siguientes a esta notificación, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también el retardo del cual ha sido objeto el amparado, para definir la prioridad que debe darse a su caso, tomando en cuenta que se trata de una persona adulta mayor. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. Comuníquese a todas las partes, y notifíquese de forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General de Hospital de San Rafael de Alajuela o a quien ocupe el cargo</p>
100	

	Sentencia 2015 - 008205. Expediente 15-007008-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE contra DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO ATENSIÓN PRIORITARIA DE SAN RAFAEL ARRIBA DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
101	Sentencia 2015 - 008206. Expediente 15-007016-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Archívese el expediente.
102	Sentencia 2015 - 008207. Expediente 15-007022-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.-
103	Sentencia 2015 - 008208. Expediente 15-007025-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE OPERACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Ferrocarriles al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
104	Sentencia 2015 - 008209. Expediente 15-007026-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara CON LUGAR lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo..
105	Sentencia 2015 - 008210. Expediente 15-007027-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con

	<p>lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza y a Carol Julieta Gibbons Mc Gregor en su condición, respectivamente de Gerente a.i. de Pensiones y Jefa Administrativa a.i. de la Sucursal de Limón, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Jaime Barrantes Espinoza y a Carol Julieta Gibbons Mc Gregor, en su condición, respectivamente de Gerente a.i. de Pensiones y Jefa Administrativa a.i. de la Sucursal de Limón, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 008211. Expediente 15-007034-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 008212. Expediente 15-007036-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>

108	Sentencia 2015 - 008213. Expediente 15-007037-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la amonestación impuesta al tutelado, Javier Cascante Viales, por oficio No. ALDE-LC-0783-2015, del viernes 8 de mayo del 2015. Se condena a la Municipalidad de Liberia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
109	Sentencia 2015 - 008214. Expediente 15-007045-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INTENDENTE DE TRANSPORTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
110	Sentencia 2015 - 008215. Expediente 15-007057-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
111	Sentencia 2015 - 008216. Expediente 15-007062-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
112	Sentencia 2015 - 008217. Expediente 15-007064-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA ÁREA REGIONAL DESARROLLO SOCIAL PUNTARENAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.
113	Sentencia 2015 - 008218. Expediente 15-007067-0007-CO. A las diez

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la vulneración al derecho a una justicia pronta y cumplida del recurrente Agüero Moya. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 008219. Expediente 15-007075-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA A. I. GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente, a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 008220. Expediente 15-007083-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Fernando Oviedo Zamora y Evangelista Solano Arias, en sus condiciones respectivas de Director Médico y Jefe de Recursos Humanos del Área de Salud de Tilarán, o a quienes ejerzan dichos cargos, para que de manera coordinada, ejecuten las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se cancelen a la amparada los montos adeudados por concepto de su salario, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses</p>

	<p>a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 008221. Expediente 15-007084-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Muñoz Corea, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que las prestaciones legales del amparado, le sean canceladas dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 008222. Expediente 15-007094-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA EN CRISTO REY DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
118	

	<p>Sentencia 2015 - 008223. Expediente 15-007105-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DOCTOR MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 008224. Expediente 15-007110-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro y Diego Brenes Zúñiga, respectivamente en su condición de Alcalde y Director a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que coordinen y realicen todas las gestiones pertinentes dentro de sus competencias a fin de que, en el término de 4 meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se efectúen las obras viales necesarias a fin de rehabilitar y reparar la superficie de ruedo del camino 6-01-162. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Rafael Ángel Rodríguez Castro y Diego Brenes Zúñiga, respectivamente en su condición de Alcalde y Director a.i. de la Unidad Técnica de</p>

	<p>Gestión Vial, ambos de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández consigna nota por razones diferentes.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 008225. Expediente 15-007113-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 008226. Expediente 15-007116-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DOCTOR MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 008227. Expediente 15-007150-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ejerza ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes pertinentes, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen al recurrente, los montos salariales adeudados correspondientes al Servicio prestado en el Colegio Nocturno Pbro. Enriquez Menzel, en el actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a</p>

	<p>Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 008228. Expediente 15-007154-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 008229. Expediente 15-007155-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>

	<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 008230. Expediente 15-007159-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 008231. Expediente 15-007160-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA OFICINA DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 008232. Expediente 15-007169-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo, que en el plazo</p>

	<p>improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda al recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo. Comuníquese.-</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 008233. Expediente 15-007170-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se le ordena a Kathya Rodríguez Araica, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 008234. Expediente 15-007174-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>

130	Sentencia 2015 - 008235. Expediente 15-007177-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.
131	Sentencia 2015 - 008236. Expediente 15-007190-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
132	Sentencia 2015 - 008237. Expediente 15-007200-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA DE PRESTACIONES DE DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
133	Sentencia 2015 - 008238. Expediente 15-007207-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Mario Sonano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la amparada sea ingresada en el mes de junio de 2015 con el fin de que sea intervenida durante su internamiento, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja

	<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Mario Sonano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 008239. Expediente 15-007221-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 008240. Expediente 15-007222-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 008241. Expediente 15-007225-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, FISCAL DE LA FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 008242. Expediente 15-007240-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE FRAILES DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Desamparados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese.-</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 008243. Expediente 15-007241-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE DAMAS DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Carmona Santamaría en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de Damas de Desamparados de la Municipalidad de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que a más tardar dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita al recurrente la información que solicitó desde el 5 de mayo anterior. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 008244. Expediente 15-007262-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. JOSÉ GERARDO SANCHEZ MARTINEZ contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE LIBERIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 008245. Expediente 15-007272-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y el Dr. Mario Solano</p>

	<p>Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el amparado, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en la fecha fijada por la medida cautelar, sea el 17 de junio de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los Doctores Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos en forma PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 008246. Expediente 15-007274-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 008247. Expediente 15-007282-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. -</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 008248. Expediente 15-007285-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
144	

	Sentencia 2015 - 008249. Expediente 15-007288-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
145	Sentencia 2015 - 008250. Expediente 15-007290-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
146	Sentencia 2015 - 008251. Expediente 15-007297-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
147	Sentencia 2015 - 008252. Expediente 15-007321-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Cecilia Bolaños Loría, en su calidad de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere el recurrente HERNÁN BARBOZA BARQUERO, cédula de identidad No. 1 211 527, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley

	<p>de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las recurridas, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 008253. Expediente 15-007338-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA BARIÁTRICA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía prescrita el 26 de febrero de 2015, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su</p>

	<p>condición, respectivamente, de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones separadas.</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 008254. Expediente 15-007340-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RESERVICIOA INDÍGENA CABÉCAR DE TALAMANCA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 008255. Expediente 15-007367-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la</p>

	parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
151	<p>Sentencia 2015 - 008256. Expediente 15-007375-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de tres meses, se programe y se realice el procedimiento quirúrgico que la menor amparada necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente, que contraíndicual procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 008257. Expediente 15-007379-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública,</p>

	<p>o a quien en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas que sean necesarias para que a la recurrente, se le pague el monto que se le adeuda por concepto de salario, dentro del plazo no mayor a QUINCE DIAS contado a partir de la notificación de este recurso. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 008258. Expediente 15-007389-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>

	<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 008259. Expediente 15-007391-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 008260. Expediente 15-007405-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente</p>

	<p>declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 008261. Expediente 15-007415-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 008262. Expediente 15-007430-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 008263. Expediente 15-007438-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, FISCAL DE LA FISCALÍA DE HATILLO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 008264. Expediente 15-007441-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la responsabilidad del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas. Se ordena a Tania Morera Solano, en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas, o a quien ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento para acoger este proceso. Se advierte a la recurrida que</p>

	<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la responsabilidad del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Tania Morera Solano, en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 008265. Expediente 15-007460-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, o a quien ocupe su cargo como Directora General, y a Claudio Orlich, o a quien ocupe su cargo como Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita al amparado, le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El</p>

	Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz pone nota.
161	Sentencia 2015 - 008266. Expediente 15-007472-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ALAJUELA contra CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
162	Sentencia 2015 - 008267. Expediente 15-007488-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD AMERICANA. Se rechaza de plano el recurso.
163	Sentencia 2015 - 008268. Expediente 15-007495-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DE LA FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE, JEFE DE LA SECCIÓN DE DELITOS VARIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
164	Sentencia 2015 - 008269. Expediente 15-007512-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO EDUCATIVO ASOCIACIÓN CULTURAL COLEGIO LOS ÁNGELES. Se rechaza por el fondo el recurso.
165	Sentencia 2015 - 008270. Expediente 15-007515-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 008271. Expediente 15-007527-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 008272. Expediente 15-007530-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE

	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
168	Sentencia 2015 - 008273. Expediente 15-007549-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 008274. Expediente 15-007553-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE DESARROLLO E INCENTIVO PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
170	Sentencia 2015 - 008275. Expediente 15-007560-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de DISTRIBUIDORA MAYORISTA CAÑAL, SOCIEDAD ANÓNIMA contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2015 - 008276. Expediente 15-007563-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2015 - 008277. Expediente 15-007570-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
173	Sentencia 2015 - 008278. Expediente 15-007574-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
174	

	<p>Sentencia 2015 - 008279. Expediente 15-007575-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD REMOTA DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 008280. Expediente 15-007587-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE COBRO Y DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 008281. Expediente 15-007594-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José y al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el amparado, Juan Carlos Miranda Brenes sea valorado DE INMEDIATO por un médico especialista en Dermatología, en el Hospital recurrido, para que determine si requiere tratamiento médico por su padecimiento, e indique las condiciones en que debe permanecer recluido, en atención a su padecimiento. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia</p>

	de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José y al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
177	Sentencia 2015 - 008282. Expediente 15-007597-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
178	Sentencia 2015 - 008283. Expediente 15-007598-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
179	Sentencia 2015 - 008284. Expediente 15-007605-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE INSPECCIONES DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE GUACIMO, LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
180	Sentencia 2015 - 008285. Expediente 15-007609-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de TECNOLOGIA EDUCATIVA T.E. S.A. contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N°2015-007147 de las 14:30 horas de 19 de mayo de dos mil quince.
181	Sentencia 2015 - 008286. Expediente 15-007610-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2015 - 008287. Expediente 15-007612-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
183	

	Sentencia 2015 - 008288. Expediente 15-007613-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
184	Sentencia 2015 - 008289. Expediente 15-007621-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ, GUÁPILES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-
185	Sentencia 2015 - 008290. Expediente 15-007628-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
186	Sentencia 2015 - 008291. Expediente 15-007630-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO, UNIDAD DE LICENCIAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 008292. Expediente 15-007632-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
188	Sentencia 2015 - 008293. Expediente 15-007634-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES, ÁREA DE CUENTA INDIVIDUAL Y CONTROL DE PAGO CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 008294. Expediente 15-007635-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL DEL MEP, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 008295. Expediente 15-007654-0007-CO. A las diez

	horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 008296. Expediente 15-007655-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE JUICIO CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 008297. Expediente 15-007657-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza de plano el recurso.-
193	Sentencia 2015 - 008298. Expediente 15-007659-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE ESCUELA CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 008299. Expediente 15-007663-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso
195	Sentencia 2015 - 008300. Expediente 15-007667-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015 - 008301. Expediente 15-007669-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA DE SEGUROS QUALITAS, SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
197	Sentencia 2015 - 008302. Expediente 15-007685-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
198	

	<p>Sentencia 2015 - 008303. Expediente 15-007696-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-</p>
199	<p>Sentencia 2015 - 008304. Expediente 15-007697-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE OSA. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
200	<p>Sentencia 2015 - 008305. Expediente 15-007699-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE HACIENDA ASUTOS SUMARIOS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL GOICHOECHEA. Se rechaza de plano el recurso en cuanto al segundo considerando. En lo demás, se da curso al amparo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la tardanza en la tramitación del proceso.</p>
201	<p>Sentencia 2015 - 008306. Expediente 15-007703-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGINAL DE ENSEÑANZA DE LIMÓN, JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL ENSEÑANZA DE LIMÓN, SUPERVISORA ESCOLAR DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE LIMÓN. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
202	<p>Sentencia 2015 - 008307. Expediente 15-007704-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
203	<p>Sentencia 2015 - 008308. Expediente 15-007706-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL</p>

	DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.-
204	Sentencia 2015 - 008309. Expediente 15-007712-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
205	Sentencia 2015 - 008310. Expediente 15-007718-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO DE LA ZONA ATLANTICA. Se rechaza de plano el recurso.
206	Sentencia 2015 - 008311. Expediente 15-007719-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA, TESORERÍA NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2015 - 008312. Expediente 15-007722-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 008313. Expediente 15-007725-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 008314. Expediente 15-007727-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2014-004100 de las 14:45 horas del 23 de marzo de 2014.
210	Sentencia 2015 - 008315. Expediente 15-007737-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.
211	Sentencia 2015 - 008316. Expediente 15-007740-0007-CO. A las diez

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO SUCURSAL DE ACOSTA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
212	<p>Sentencia 2015 - 008317. Expediente 15-007742-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con ese mismo extremo.</p>
213	<p>Sentencia 2015 - 008318. Expediente 15-007747-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE UNIDAD DE LICENCIAS, DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
214	<p>Sentencia 2015 - 008319. Expediente 15-007749-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
215	<p>Sentencia 2015 - 008320. Expediente 15-007753-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
216	<p>Sentencia 2015 - 008321. Expediente 15-007756-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2014-013701 de las catorce horas treinta minutos del diecinueve de agosto de dos mil catorce.</p>
217	<p>Sentencia 2015 - 008322. Expediente 15-007765-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. SUCURSAL DE LIBERIA, CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL, JUZGADO LABORAL DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el</p>

	recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo relativo a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con ese mismo extremo.
218	Sentencia 2015 - 008323. Expediente 15-007773-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
219	Sentencia 2015 - 008324. Expediente 15-007779-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
220	Sentencia 2015 - 008325. Expediente 15-007782-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.-
221	Sentencia 2015 - 008326. Expediente 15-007784-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2015 - 008327. Expediente 15-007786-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
223	Sentencia 2015 - 008328. Expediente 15-007790-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADULTO MAYOR MARÍA INMACULADA JICARAL. Se rechaza de plano el recurso.
224	Sentencia 2015 - 008329. Expediente 15-007814-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.-
225	Sentencia 2015 - 008330. Expediente 15-007819-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra INSTITUTO

	NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-007148 de las catorce horas treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince.
226	Sentencia 2015 - 008331. Expediente 15-007823-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de INVERSIONES DON MIGUEL ANGEL DEL VALLE S.A. contra JUZGADO AGRARIO DE BUENOS AIRES. Se rechaza de plano el recurso.
227	Sentencia 2015 - 008332. Expediente 15-007833-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORIA DE SERVICIOS, HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, SERVICIO DE SECCION DE CIRUGIA, UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
228	Sentencia 2015 - 008333. Expediente 15-007848-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
229	Sentencia 2015 - 008334. Expediente 15-007853-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
230	Sentencia 2015 - 008335. Expediente 15-007854-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
231	Sentencia 2015 - 008336. Expediente 15-007857-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.-
232	Sentencia 2015 - 008337. Expediente 15-007860-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE

	ASEBAXTER. Se rechaza de plano el recurso.-
233	Sentencia 2015 - 008338. Expediente 15-007880-0007-CO. A las diez horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE BUSES DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**